

SRS.

**COMISIÓN DE ARMONIZACIÓN
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**

De nuestra consideración.

La Asociación Chilena de Profesores de Educación Física (ACHIPEF), se permite saludarles y expresa sus deseos de éxito en la importante tarea de armonizar el borrador de texto constitucional que se encuentra en las etapas finales de su elaboración para el pronunciamiento ciudadano del 4 de septiembre próximo.

El Comité de Políticas Públicas de la Asociación ha revisado el borrador del texto constitucional y entregado su opinión al Directorio respecto a una omisión que podrían implicar indefectiblemente interpretaciones no deseadas en la aplicación de la norma una vez aprobado el texto definitivo de la nueva carta fundamental para el país.

Si bien, sabemos que la Comisión de Armonización no puede hacer modificaciones al borrador sino que busca otorgar la máxima coherencia al texto y junto con ello, que el articulado no se contradiga con otros ni se establezcan enunciados sin su respectiva fundamentación y mención explícita.

En tal sentido, nos referimos al Numeral 282, Artículo 17 donde se menciona el Sistema Nacional de Educación: que innova en la forma en que nuestras Cartas Constitucionales se han referido a la educación, al proponerse una extensa regulación de detalle, que busca ser omnicomprendensiva, pero que sin embargo, en la práctica podría generar problemas a futuro, en relación a la inclusión y desarrollo de la actividad física en el currículo escolar. En efecto, la norma propuesta señala:

“La educación será de acceso universal en todos sus niveles y obligatoria desde el nivel básico hasta la educación media. El Sistema Nacional de Educación estará integrado por los establecimientos e instituciones de educación parvularia, básica, media y superior, creadas o reconocidas por el Estado. Se articulará bajo el principio de colaboración y tendrá como centro la experiencia de aprendizaje de los estudiantes. El Estado ejercerá labores de coordinación, regulación, mejoramiento y supervigilancia del Sistema. La ley establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales. Las instituciones que lo conforman estarán sujetas al régimen común que fije la ley, serán de carácter democrático, no podrán discriminar en su acceso, se regirán por los fines y principios de este derecho, y tendrán prohibida toda forma de lucro. Este Sistema promoverá la diversidad de saberes artísticos, ecológicos, culturales y filosóficos que conviven en el país. El Estado deberá brindar oportunidades y apoyos adicionales a quienes están en situación de discapacidad y en riesgo de exclusión. El Estado deberá articular, gestionar y financiar un Sistema

de Educación Pública, de carácter laico y gratuito, compuesto por establecimientos e instituciones estatales de todos los niveles y modalidades educativas. La educación pública constituye el eje estratégico del Sistema Nacional de Educación; su ampliación y fortalecimiento es un deber primordial del Estado. El Estado deberá financiar este Sistema de forma permanente, directa, pertinente y suficiente, a través de aportes basales, a fin de cumplir plena y equitativamente con los fines y principios de la educación. Es deber del Estado promover el derecho a la educación permanente a través de oportunidades formativas múltiples, dentro y fuera del Sistema Nacional de Educación, fomentando diversos espacios de desarrollo y aprendizaje integral para todas las personas”.

Cuando se menciona: (...)Este Sistema promoverá la diversidad de saberes artísticos, ecológicos, culturales y filosóficos que conviven en el país(...), junto con hacer explícitos los saberes de la población nacional relacionados con el arte, el medio ambiente y la ecología, la diversidad implícita de saberes culturales plurinacionales y la expresión máxima del pensamiento humano en la reflexión filosófica, se omite en este Sistema Nacional un comportamiento esencial de la naturaleza humana cual es la motricidad de las personas tanto en la etapa escolar como para toda la vida.

Si se ha explicitado en el articulado como dominio del saber popular lo artístico, lo medio ambiental, lo cultural y el pensamiento filosófico, no se ha incluido el conocimiento práctico del movimiento y la actividad física de las personas en beneficio de su salud, de su labor productiva, de sus proyectos de vida, de la práctica del ocio y de la inserción social por medio del juego.

Esta exclusión no se justifica solo si se la mira desde el conocimiento empírico de la comunidad nacional frente a las múltiples expresiones de las actividades físicas, deportivas y recreacionales sino que habría que armonizarla con otro articulado presente en el borrador que se comenta, cual es el Numeral 290, Artículo 22 que señala:

“Derecho al deporte, la actividad física y las prácticas corporales. Todas las personas tienen derecho al deporte, a la actividad física y a las prácticas corporales. El Estado garantizará el ejercicio de este derecho en sus distintas dimensiones y disciplinas, ya sean recreacionales, educativas, competitivas o de alto rendimiento. Para lograr estos objetivos, se podrán considerar políticas diferenciadas según lo disponga la ley. El Estado reconoce la función social del deporte, en tanto permite la participación colectiva, la asociatividad, la integración e inserción social, así como el mantenimiento y mejora de la salud. La ley asegurará el involucramiento de las personas y comunidades con la práctica del deporte, incluido el de niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educacionales, así como la participación en la dirección de las diferentes formas de instituciones deportivas. La ley regulará y establecerá los principios aplicables a las instituciones públicas o privadas que tengan por objeto la gestión del deporte profesional como actividad social, cultural y económica, debiendo garantizar siempre la democracia y participación vinculante de sus organizaciones”.

Cuando se menciona: (...)El Estado reconoce la función social del deporte, en tanto permite la participación colectiva, la asociatividad, la integración e inserción social, así como el mantenimiento y mejora de la salud. La ley asegurará el involucramiento de las personas y comunidades con la práctica del deporte, incluido el de niños, niñas y adolescentes en los establecimientos

educacionales, así como la participación en la dirección de las diferentes formas de instituciones deportivas (...) se reconoce que la ley hará lo necesario para que las personas se involucren en las prácticas motrices y en particular en los establecimientos educacionales e instituciones deportivas.

Como se puede observar, se presenta una desarmonía evidente entre ambos articulados que acusa su mayor gravedad en lo señalado en el Artículo 17 del Numeral 282. Estimamos entonces, que correspondería advertir y corregir esta anomalía que se advierte grave por parte de ACHIPEF en la perspectiva de asegurar a toda la población nacional el derecho a vivir con una cultura preventiva de su salud, con una cultura proactiva de su imagen corporal, con una cultura protagónica del ejercicio físico y con una condición de valoración de su presencia en las labores de formación para la vida y responsable en el progreso del país.

Lamentamos que la Convención, en su afán de regular aspectos propios de normas de rango legal o reglamentario, sin proponérselo, esté precarizando un aspecto esencial del desarrollo físico, psíquico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en un país, en donde las comunidades escolares se ven afectadas por enormes niveles de violencia, con niños ansiosos y con serios problemas de sociabilidad, aparte que mayoritariamente obesos con las consecuencias que ello tendrá para su salud actual y futura.

El buen vivir corresponde a un buen actuar y eso lo movilizan todos los valores de las prácticas físico – deportivas - recreacionales que se estaría asegurando en el Sistema Nacional de Educación en la nueva carta magna habida consideración de la corrección que es motivo de esta carta a la Comisión de Armonización.

En representación del Comité de Políticas Públicas de ACHIPEF, le saluda atentamente,

Raúl Urbina Stagno
Presidente de ACHIPEF

www.achipef.cl

Santiago, 31 de mayo de 2022.